RESOLUCIÓN NRO 016/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina que los órganos colegiados poseen la competencia para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 016/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el presente Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en su reforma integral por parte del Consejo Universitario en primera y en segunda discusión, en las sesiones realizadas en julio 23 y 25 de 2019, mediante Resoluciones nros. 394/2019 y 406/2019, respectivamente;

Que, el artículo 2 de la Resolución nro. 455/2021, aprobada por parte del Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021, señala:

"Aprobar en primera discusión la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala."

Que, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-005-OF, de fecha 04 de enero de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"(…) Toda vez que el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UTMACH, ha sido revisado por este departamento para aprobación en primera instancia y al no haber existido observaciones de fondo ni de forma realizados por los miembros de Consejo Universitario, recomendamos conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, remitir el presente reglamento a fin de que sea debatido y aprobado en segunda instancia por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH(…)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-005-OF, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la actualización de nuestra normativa interna; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 016/2022

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Acoger el oficio nro. UTMACH-PG-2022-005-OF, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar en segunda discusión la reforma integral del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022.

Machala, 11 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que el Art. 353 del texto constitucional establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

Que el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior conceptualiza al principio de la Calidad como la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las Instituciones de Educación Superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior define al aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que el Art. 171 la Ley Orgánica de Educación Superior señala que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (…)

Que el Art. 173 la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las Instituciones de Educación Superior. Las Instituciones de Educación Superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.

Que el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es una dependencia académica, encargada de planificar, organizar, capacitar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas, Evaluación de Carreras; y, los procesos de Gestión de Calidad de la UTMACH, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por el CACES y de la propia institución.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la LOES y su Estatuto, expide el presente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO 1

DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de evaluación interna y aseguramiento de la calidad en la gestión académica y administrativa de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento se aplica a autoridades de la Universidad, personal académico, administrativo y/o de servicios, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria que participan en los procesos de evaluación interna y aseguramiento de la calidad de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 3.- Normativa Aplicable.- La aplicación del presente Reglamento será en el marco de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior, Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior; el Estatuto de la UTMACH; el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más normativa aplicable expedida por los órganos de control como el CACES, la SENESCYT y el CES, así como otras normas referentes a los sistemas de aseguramiento de la calidad.

Art. 4.- De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. - Es una dependencia académica, encargada de planificar, organizar, capacitar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas, Evaluación de Carreras y los procesos de Gestión de la Calidad que contribuyan

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

al desarrollo de las funciones sustantivas, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por la Institución responsable del aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior y de la UTMACH.

Art. 5.- Estructura de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. - La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, está bajo la dependencia del Rectorado de la UTMACH y está estructurada por:

a) Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad

Art.6.- Funciones y Atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Son funciones y atribuciones las siguientes:

a) Planificar los procesos de mejoramiento continuo de la gestión académica y administrativa que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas en la UTMACH.
b) Gestionar la implementación de directrices internas en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad en la UTMACH.
c) Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Autoevaluación Institucional, previa aprobación del Consejo Universitario;
d) Gestionar la elaboración y seguimiento de los planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad, institucional, de carreras y/o programas, como resultado de los procesos de evaluación externa, y su ejecución previa aprobación del Consejo Universitario.
e) Planificar y gestionar la elaboración e implementación de los planes de autoevaluación de carreras y/o programas de la UTMACH, así como sus planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad.
f) Dirigir la elaboración y/o actualización de instructivos, guías, o instrumentos técnicos para la ejecución de procesos de autoevaluación institucional, de carreras y/o programas de la UTMACH.
g) Dirigir procesos de capacitación y asesoría al personal académico, administrativo, trabajadores y estudiantes en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por la Institución responsable del aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior y de la propia institución.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

h) Gestionar la socialización a la comunidad universitaria del desarrollo y resultados del proceso de evaluación institucional o autoevaluaciones de carreras y/o programas.
i) Dirigir la conformación de los equipos evaluadores para los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y/o programas, considerando su perfil académico y experiencia;
j) Aprobar en el ámbito de sus competencias informes técnicos de revisión de procedimientos, remitidos por las dependencias académicas y/o administrativas.
k) Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual;
l) Organizar el archivo de gestión de conformidad con la normativa interna de gestión documental; y,
m) Coordinar las actividades relacionadas con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 7.- Responsable. - La Directora o Director de Aseguramiento de la Calidad será de libre nombramiento y remoción, designado por la Rectora o Rector, deberá contar con título profesional de cuarto nivel, haber desempeñado la cátedra universitaria o tener experiencia en procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad por lo menos de dos años.

Art. 8.- De la Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. - Establecer, coordinar y efectuar procesos de evaluación interna, institucional y de carreras y/o programas, así como los procesos de Gestión de la Calidad que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por la Institución responsable del aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior y de la UTMACH.

Art. 9.- Son funciones de la Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad:

a) Efectuar los procesos de mejoramiento continuo de la gestión académica y administrativa que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas en la UTMACH.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

b) Efectuar el monitoreo del cumplimiento de las directrices internas en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad en la UTMACH.
c) Coordinar el diseño y la ejecución del Plan de Autoevaluación Institucional.
d) Coordinar la elaboración del Plan de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento de la UTMACH, como resultado de los procesos de evaluación externa, y su ejecución previa aprobación del Consejo Universitario.
e) Verificar la conformidad de los resultados del proceso de autoevaluación de carreras y/o programas de la UTMACH.
f) Emitir y/o actualizar instructivos, guías, o instrumentos técnicos para la ejecución de procesos de autoevaluación institucional, de carreras y/o programas de la UTMACH.
g) Capacitar y asesorar al personal académico, administrativo, trabajadores y estudiantes en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por la Institución responsable del aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior y de la propia institución.
h) Efectuar la socialización del desarrollo y resultados del proceso de evaluación institucional o autoevaluaciones de carreras y/o programas a los actores principales.
i) Capacitar los equipos evaluadores conformados para los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y/ o programas.
j) Emitir informes técnicos de revisión de procedimientos, remitidos por las dependencias académicas y/o administrativas, en el ámbito de sus competencias.
k) Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual;
l) Organizar el archivo de gestión de conformidad con la normativa interna de gestión documental; y,
m) Coordinar las actividades relacionadas con la Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Machala - El Oro 1969

Art. 10.- La Universidad Técnica de Machala contará con una Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad que actuará en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad como parte asesora y coordinadora en los procesos externos de evaluación, autoevaluación institucional, autoevaluación de carreras y/o programas; y, planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad, que implemente la Universidad Técnica de Machala.

Art. 11.- La Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la UTMACH sesionará al menos dos veces en modalidad virtual o presencial durante el periodo académico ordinario y extraordinariamente cuando convoque su Presidente/a.

Art. 12.- Las convocatorias para sesiones de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad se realizarán por lo menos con 24 horas de anticipación, por escrito o por correo electrónico y deberán incluir el orden del día.

Art. 13.- El quórum necesario para la instalación de las sesiones será de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 14.- Las decisiones de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente/a de la comisión tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Conformación de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. -La Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, estará integrada de la siguiente manera:

a) El Director/a de Aseguramiento de la Calidad, quien la preside;
b) El Vicerrector/a Académico/a o su delegado;
c) El Vicerrector/a Administrativo/a o su delegado;
d) El Director/a de Planificación o su delegado;
e) El Director/a de Investigación, Desarrollo e Innovación o su delegado;
f) El Director/a de Vinculación o su delegado;
g) Un miembro del personal académico por cada Facultad, designado por el Consejo Universitario de una terna remitida por la Dirección de

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Aseguramiento de la Calidad consensuada con las Autoridades Académicas de la respectiva Facultad, quien deberá ser profesora, profesor, investigadora o investigador titular o contratado, haber desempeñado la cátedra universitaria y tener experiencia en procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad por lo menos de dos años;

h) Un delegado/a por los estudiantes, designado por el Consejo Universitario, de entre los Representantes Estudiantiles ante este Organismo;
i) Una o un representante del personal administrativo y/o de servicio titular o no titular, designado por el Consejo Universitario, quien ejecutará el rol de secretario/a.

La vigencia de las funciones y/o atribuciones de los representantes del personal titular académico de cada Facultad y del personal administrativo y/o de servicio, será de dos años, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente o no; en el caso del representante estudiantil y el personal académico, administrativo y/o de servicios no titular estará supeditado al tiempo de su designación y relación contractual vigente con la Institución, respectivamente.

En caso de autoevaluación y/o evaluación externa de programas de posgrado, se podrá incluir en calidad de personal de apoyo al Director/a de Posgrado.

Art. 16.- Responsabilidades de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. - Son responsabilidades de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

a) Asesorar y dar acompañamiento en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para la organización y desarrollo de procesos externos de evaluación, autoevaluación institucional, autoevaluación de carreras y/o programas, y otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad;
b) Participar en la elaboración y/o actualización del procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras y/o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por la Institución responsable del aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior;

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

c) Coordinar con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la elaboración y ejecución del Plan de Autoevaluación Institucional, así como la planificación de otros procesos de aseguramiento de la calidad;
d) Participar en la elaboración del informe final de autoevaluación institucional.
e) Orientar a los Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas, así como al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación conforme las directrices emitidas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
f) Presentar a Consejo Universitario el Informe final del proceso de autoevaluación de carreras y/o programas con fines de acreditación, para su conocimiento y aprobación;
g) Las demás establecidas por la autoridad competente en el marco de la normativa vigente.

Art. 17.- Responsabilidades y atribuciones del secretario/a de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. - Serán responsabilidades y atribuciones de la secretaria de la Comisión General las siguientes:

a) Tomar nota de los temas tratados en las sesiones de trabajo de la comisión;
b) Elaborar actas de las sesiones de trabajo de la comisión;
c) Las demás que le asigne la o el Presidente de la Comisión General de Aseguramiento de la Calidad en el marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS

Art. 18.- Las Carreras y/o programas de la Universidad Técnica de Machala conformarán Comités de Evaluación Interna que tendrán la función de coordinar y ejecutar en conjunto con el personal académico de las respectiva Carreras y/ programas, los procesos de autoevaluación de carreras y/o programas; y, planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento y adopción de otros procesos para

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

mejoramiento continuo de la calidad, que se implementen; de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Art. 19.- Conformación de Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas. - Los Comités de Evaluación Interna de las Carreras y Programas de la Universidad Técnica de Machala estarán integrados de la siguiente manera:

a) Coordinador de la Carrera o Programa, quien lo preside.
b) Dos representantes del personal docente, al menos uno de ellos será titular, designados por el Consejo Directivo y/o Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de una terna remitida por el Coordinador de Carreras y/o programas.
c) Un representante de los estudiantes, designado por Consejo Directivo y/o Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de una terna remitida por el Coordinador de Carreras y/o programas.

Art. 20.- Responsabilidades y atribuciones de los Comités de Evaluación Interna. Son responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas las siguientes:

a) Participar activamente en los procesos externos de evaluación, autoevaluación institucional, autoevaluación de carreras y/o programas, planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad;
b) Presentar para su validación a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad el Plan de Autoevaluación de carreras y/o programas, y posteriormente remitir al Consejo Directivo y/o Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado para su aprobación;
c) Supervisar que la información documentada para la ejecución del proceso de autoevaluación de carreras y/o programa, se mantenga organizada y actualizada;
d) Ejecutar los procesos de autoevaluación de carreras y/o programas bajo la asesoría de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, cuando ésta lo recomiende y/o cuando lo dispongan las autoridades;
e) Presentar a la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, el Informe preliminar de autoevaluación de Carreras y/o

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Programas, con fines de acreditación, caso contrario entregará el reporte a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;

f) Socializar los resultados de los procesos de autoevaluación de carreras y/o programas con las partes interesadas;
g) Presentar a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad los planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad, elaborados a partir del análisis de los resultados de los procesos de autoevaluación y/o evaluación de carreras y/o programas;
h) Gestionar ante las autoridades de sus respectivas Facultades, la provisión de recursos necesarios para la ejecución eficaz de los procesos de autoevaluación de carreras y/o programas y de los planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad; en conformidad con la planificación operativa anual aprobada.
i) Las demás establecidas por la autoridad competente en el marco de la normativa vigente.

Los Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas para sesionar observarán las mismas regulaciones y/o plazos establecidos para la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Art. 22.- Los actores del proceso de evaluación y aseguramiento de la calidad de la Universidad Técnica de Machala son los siguientes:

a) Autoridades principales: Rector(a), Vicerrector(a) académico(a), Vicerrector(a) administrativo(a);
b) Autoridades Académicas: Decanos (as) y Subdecanos (as); Director(a) de Posgrado, en el caso de evaluación y aseguramiento de a calidad de programas.
c) Órganos colegiados: Consejo Universitario; Consejo Directivo de cada Facultad;

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

d) Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, en el caso de evaluación y aseguramiento de la calidad de programas.
e) Dirección de Aseguramiento de la Calidad
f) Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
g) Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas;
h) Directores/as Departamentales;
i) Personal docente, administrativo y/o de servicio;
j) Estudiantes.

Art. 23.- Las formas de participación de los actores del proceso de evaluación y aseguramiento de la calidad de la Universidad Técnica de Machala, en el marco de la normativa vigente, son las siguientes:

Autoridades:

a) Mantenimiento permanente de la comunicación con los órganos de control de las Instituciones de Educación Superior y con los actores de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad;
b) Aplicación de la normativa, procedimientos y/o lineamientos para los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, así como de las carreras y/o programas;
c) Provisión del recurso humano, material, infraestructura, tecnológico, de información y otros necesarios para la ejecución eficaz de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, en el ámbito de sus competencias;
d) Colaboración de manera continua en los procesos de evaluación institucional, de carreras y/o programas;
e) Adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

Consejo universitario y/o Consejo directivo y/o Consejo de investigación, vinculación y posgrado:

a) Análisis, emisión de sugerencias y disposiciones acerca de los planes, informes y documentos presentados para su estudio y aprobación en el marco de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad, acorde a sus competencias.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Personal académico:

a) Participación activa en los procesos de evaluación y de aseguramiento de la calidad;
b) Cumplimiento de las actividades delegadas por autoridades en el marco de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.
c) Ejecución de políticas responsables de comunicación y de manejo de información objetiva respecto de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

Personal administrativo y/o de servicios:

a) Concesión de facilidades para la ejecución eficaz y ágil de los procesos administrativos en el marco de la evaluación y aseguramiento de la calidad;
b) Entrega oportuna de documentación bajo su responsabilidad o custodia, solicitada para el cumplimiento de procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad;
c) Cumplimiento de las actividades delegadas por autoridades en el marco de procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

Estudiantes

a) Participación activa, a través de los representantes estudiantiles, en el Comité de evaluación interna de carreras y/o programas;
b) Ejecución de políticas responsables de comunicación y de manejo de información objetiva respecto de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 24.- Referencias para la autoevaluación. - La Universidad Técnica de Machala tomará como referencia los modelos vigentes aprobados por la Institución responsable del aseguramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior para la autoevaluación institucional, de carreras y/o programas, según corresponda; u otros referentes que tributen a los procesos de mejoramiento continuo.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala El Oro

Art. 25.- Fases del proceso de autoevaluación. - Son fases del proceso de autoevaluación las siguientes:

a) Planificación;
b) Ejecución; y,
c) Generación y socialización de resultados y/o informe final.
d) Planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad.

Art. 26.- Planificación de la autoevaluación. - La Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad elaborará un Plan de Autoevaluación Institucional, documento que deberá ser aprobado por Consejo Universitario antes de su ejecución. Los Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas elaborarán los Planes de Autoevaluación de Carreras y/o Programas, documentos que serán aprobados por sus respectivos Consejos Directivos y/o Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado antes de su ejecución, al ser procesos con fines de acreditación externa, caso contrario, esta fase se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, bajo la aprobación de Consejo Universitario. Estos planes determinarán las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

Art. 27.- Ejecución del proceso de autoevaluación. - El proceso de autoevaluación de la Universidad Técnica de Machala incluirá un conjunto de acciones, en dependencia del tipo de evaluación: institucional, de carreras y/o programas. En ambos casos, las autoridades garantizarán el funcionamiento apropiado de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, y de los Comités de Evaluación de carreras y/o programas.

Art. 28.- Generación y socialización de resultados y/o informe final. - En el proceso de autoevaluación institucional la elaboración y gestión de aprobación del informe final de autoevaluación institucional ante Consejo Universitario estará a cargo de la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. En el proceso de autoevaluación de carreras y/o programas con fines de acreditación, la presentación del informe estará bajo la responsabilidad de los Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas, así también

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

ejecución y socialización de los resultados en el caso de procesos de autoevaluación sin fines de acreditación.

Art. 29.- De los Planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad. - A partir del análisis de resultados de los procesos de autoevaluación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad coordinará con la Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y Comités de Evaluación Interna de Carreras y/o Programas, respectivamente, la elaboración y seguimiento de los planes de mejora, fortalecimiento y/o aseguramiento, y la adopción de otros procesos para mejoramiento continuo de la calidad, institucional, de carreras y/o programas. En caso de ser derivados de procesos de acreditación deberán ser aprobados por Consejo Universitario, caso contrario por Consejo Directivo y/o Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado. Los mismos que deberán estar articulados con la planificación operativa, estratégica y con el presupuesto institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Durante la evaluación institucional, de carreras y/o programas, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad podrá suspender o prorrogar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y/o programas y aseguramiento de la calidad que se encuentre aplicando.

.-.-.-.-.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, el presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA fue aprobado en su reforma integral por Consejo Universitario en primera y en segunda discusión, en las sesiones realizadas en julio 23 y 25 de 2019, mediante resoluciones Nros. 394/2019 y 406/2019, respectivamente; reformado integralmente en primera y en segunda discusión

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

el 21 de octubre de 2021 y el 05 de enero de 2022, mediante las resoluciones Nros. 455/2021 y 016/2022, respectivamente.

Abg. GERADO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General

GF/J Jarre

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	20160715	VERSION ORIGINAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
2	20190725	REFORMA INTEGRAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
3	20220105	REFORMA INTEGRAL	CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364